



CONTRATO No.	000005
FECHA:	01 MAR. 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	NIT 890.102.257-3
CONTRATISTA:	DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.
NIT:	804.000.044-0
OBJETO:	Prestar el servicio de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas todas sus sedes alternas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 25 de noviembre de 2019, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.896.949.376) Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.992.712, expedida en San Antonio (Magdalena), nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No 000005 del 22 de junio de 2017 y posesionado mediante acta No 6414 del 22 de junio de 2017, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD EL ATLANTICO, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 26 del acuerdo 004 de 2007 expedido por el Consejo superior Universitario, y **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.823.484, quien actúa como representante legal de **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, con NIT No. 804.000.044-0, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar el servicio de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas todas sus sedes alternas.
2. Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar el servicio de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas todas sus sedes alternas.



3. Que la justificación para el presente Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD y el CDP No. 503 de fecha 23/01/2019, el cual forma parte integrante del mismo.
4. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.
5. Que la modalidad a utilizar para la selección es la Invitación Pública en atención al literal C de los artículos 20 y 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.
6. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 24 de enero de 2019 hasta el día 01 de febrero de 2019.
7. Que en el cronograma se estableció un plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones hasta el día 01 de febrero de 2019, a las que se les dio respuesta el día 04 de febrero de 2019.
8. Que a través de Resolución No. 000390 del 04 de febrero de 2019, se ordenó la Apertura del Proceso de Invitación Pública No. 001 de 2019; la cual fue publicada junto con el Pliego de Condiciones Definitivo desde el día 04 de febrero de 2019 hasta el día 12 de febrero de 2019.
9. Que en el Pliego de Condiciones Definitivos se estableció el cronograma de la presente invitación; estableciéndose la fecha para la realización de una audiencia pública de aclaración de pliegos para el día 08 de febrero de 2019 a las 10:00 a.m., tal como se evidencia en acta para tal efecto que se encuentra publicada en la página Web de la Universidad.
10. Que mediante acta de cierre y/o recibo de ofertas suscritas el día 14 de febrero de 2019, a las 09:00 am, se recibió dentro del término legal la propuesta presentada por **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.**
11. Que desde el día 21 de febrero de 2019 hasta el día 28 de febrero de 2019, se publicó el consolidado de evaluaciones y calificación de oferta de la empresa habilitada.
12. Que una vez revisada, estudiada y evaluada las propuesta, se constató que **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, cumple con los requisitos del pliego de condiciones de la invitación pública No 001 de 2019, según el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero técnico y económico debidamente publicados en la página web de la Universidad www.uniatlantico.edu.co y que hacen parte integral del expediente.
13. Que los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos y la oferta presentada por **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar el servicio de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas todas sus sedes alternas.

PARAGRAFI 1. REQUERIMIENTOS TECNICOS. El servicio deberá prestarse en jornada laboral mensual, de lunes a domingo durante las veinticuatro (24) horas del día. Adicionalmente, se debe realizar de manera que pueda garantizarse a los usuarios y funcionarios de la institución, tranquilidad y seguridad, así como la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad y sus sedes alternas, de acuerdo con la descripción y especificaciones establecidas en el presente estudio previo. Igualmente se realizará la prestación de otros servicios adicionales de seguridad, dentro de los cuales podrán encontrarse: Servicio de escoltas, alquiler de carros blindados, estudios de seguridad a personas solicitadas, estudios de vulnerabilidad a todas las sedes de la universidad; que el proponente demuestre su domicilio principal o sucursal para requerimientos más inmediato; por seguridad no se permite agencias.

-PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS – LUGAR Y SERVICIOS DE VIGILANCIA SEGÚN ESPACIO.-

Sede	Sub Zona	12 Horas	14 Horas	24 Horas
Sede norte	Entrada Peatonal 51B	1		1
	Entrada Vehicular 51B			1
	Motorizado área perimetral			
	Parqueadero Interno 51B	1		
	Parqueadero Interno Archivo Central/CELTl			1
	Entrada Vehicular Bloque H			1
	Parqueadero Bloque H/Biblioteca/centro cultural			1
	Trocha Bloque D			1
	Parqueadero Interno, Externo Bloque I			1
	Áreas de Piscinas			1
	Áreas de Cachas Deportivas			1
	Cafetería central			
	Lote de expansión contiguo ciudadela universitaria			
	Entrada Vehicular Carrera 46			1
	Bloque A Administrativo Rectoría*	1		1
Bloque B Administrativo Vicerrectoría*	1			

	Bloque A,B,C.			1
	Bloque D			1
	Bloque F			1
	Bloque H			1
	Bloque I			1
	Bloque G (Biblioteca)*			1
	Centro Cultural			1
	Bloque E			1
	Coliseo			1
	Centro de monitoreo			1
	Lote parque tecnológico			
	Supervisor			1
	Escolta de la Administración		1	
Bellas artes	Entrada Principal*			1
	Entrada Vehicular			1
	Entrada Alianza francesa			
	Museo			
	Apoyo			1
Sede 20 de Julio	Entrada Principal*			1
	Entrada Vehicular			1
	Móvil Interno Tovar Ariza	1		
Sede Suan	Entrada Principal*			1
	Entrada Vehicular			1
	Cuarto de Bomba			1
	Oficinas administrativas			
	Biblioteca	1		
	Sala de informática	1		
Unidad de Salud	Entrada Principal*			1
		7	1	31
Total Personal		39		

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el 25 de noviembre de 2019, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato a suscribir, se realizará en la Universidad del Atlántico Sede Ciudadela Universitaria situada en el Kilómetro 7 Antigua Vía Puerto Colombia, Atlántico, Sede Bellas Artes, Sede 20 de Julio, Unidad de Salud, Sede Suan, Lote conexo a la Ciudadela Universitaria y cualquier otro lugar que la Universidad disponga.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato será hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.896.949.376) Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO, soportado en el CDP No 503 expedido el 23 de enero de 2019.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o fracción de tiempo por servicios prestados. Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscal por parte del Contratista.

PARÁGRAFO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo del CDP No. 503 del 23 de enero de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.

8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.

Obligaciones Específicas.

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestro o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de siete (7) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades.
3. Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia.
4. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado.
5. Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la coordinación y supervisión del Jefe de Servicios Generales o quien haga sus veces, para que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y manual de obligaciones.
6. Designar el coordinador de los vigilantes y asignar por parte de la empresa supervisores de ronda 24 horas que cumpla con los requisitos que establece el pliego.
7. El coordinador que se asigne para la ejecución del contrato deben ser de disponibilidad permanente y disponer de un móvil para hacer recorridos permanentes por los puestos.
8. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato (Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Generales).
9. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del supervisor del contrato.
10. Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato.
11. Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad.
12. Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la Ley.
13. El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales a que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes.
14. Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal que a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto de la presente licitación o preste el servicio en forma deficiente.
15. El cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos oficiales y/o particulares que se encuentren dentro de los lugares asignados para la prestación del servicio.
16. El control de acceso por las diferentes porterías, garitas entre otros puestos que se designen, tanto de funcionarios de la Entidad como de los visitantes e internos de la misma.
17. El control de entrada y salida de los elementos de las instalaciones donde se presta el servicio.
18. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría un teléfono celular que permita lograr un contacto y control permanente con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia.

19. Recibir y acatar las observaciones de mejora y aciertos elaboradas por el delegado designado por el supervisor del contrato.
20. Permitir al delegado designado por el supervisor del contrato la inspecciones al esquema de seguridad, dotación, minutas, ingreso a instalaciones custodiadas, con plena autoridad desde la óptica operativa
21. Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables.
22. El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten.
23. Todos los vigilantes, supervisores y coordinadores deben contar con el carnet de identificación, en un lugar visible. Dotar al personal de vigilancia y de supervisión, de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, armado con revolver mínimo calibre 38 largo, en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicione o reformen, equipo de lluvia (bota de caucho media caña y poncho) y bicicleta, o un medio de transporte similar, para cada uno de los sitios que lo requieran, los cuales el contratista podrán verificar en la respectiva visita técnica. Para el personal de recepción.
24. se requerirá el uniforme establecido para el desempeño de estas funciones. La Universidad del Atlántico velará por el cumplimiento efectivo de la entrega de la dotación al personal de seguridad
25. Informar al supervisor del contrato (designado por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO) sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones donde se presta el servicio.
26. No debe tener antecedentes judiciales de ninguna Naturaleza.
27. Para cada uno de los vigilantes, supervisores y coordinadores deben de contar con la respectiva acreditación de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
28. Mantener actualizado y capacitado a todo el personal, de acuerdo a las exigencias de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
29. La modalidad del servicio, entendido como móvil o fijo, será definida por el Supervisor del contrato y durante la vigencia del contrato se podrá variar y modificar la modalidad de acuerdo con las prioridades y conveniencias de la Universidad, con previo aviso escrito del supervisor, jefe de servicios generales o quien haga sus veces.
30. La dotación para cada vigilante con acceso de público (UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SEDE NORTE, BELLAS ARTES, SEDE CENTRO, SUAN, UNIDAD DE SALUD, y otros donde el supervisor del contrato lo requiera) deberán tener los siguientes elementos: Detector de metales portátil de seguridad, carnet de identificación de la empresa y de la ARL, Pito, armamento (revolver calibre 38 o pistolas 9 mm con su respectivo salvoconducto de tenencia, y en el horario o lugar que se requiera), chapuzas para revolver o pistola, radio de comunicación con frecuencia propia, Linterna con batería recargable, bastones de mando con su porta bastón, botas.
31. Para los vigilantes que se encuentren en sitios donde la posibilidad de mojarse cuando llueva (parqueaderos o zonas abiertas) deberán tener adicional a lo anterior ponchos y botas pantaneras.
32. Como mínimo deberán contar con dos (2) uniformes para cada uno de los vigilantes, supervisores y coordinadores.
33. Se requieren seis (6) Detectores de metales portátiles de seguridad.
34. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio.
35. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

36. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del Supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
37. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO a través del Supervisor del contrato.
38. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
39. El dispositivo de vigilancia deberá prestarse bajo la modalidad 2x2x2 (tanto vigilantes como supervisores) cumpliendo estos turnos de manera estricta.
40. Dar bonificación extra para los supervisores atendiendo las funciones que desempeña, y a vigilantes por su buen desempeño.
41. El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/ o reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia.
42. El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de la Universidad como en otras entidades, durante su tiempo de descanso (sábados, domingos y festivos).
43. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al Contrato.
44. SUPERVISORES DEL SERVICIO. El servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá contar con supervisores que cumplan con un perfil sugerido y cumplir con las siguientes funciones:
 1. Ejercer supervisión a los puestos de vigilancia a su cargo (rondas en moto).
 2. Relevar en forma inmediata al personal que a juicio de la Universidad del Atlántico, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la Entidad.
 3. Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad del Atlántico, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
 4. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Universidad del Atlántico, a través del Supervisor del contrato y/o de los Supervisores designados
 5. Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de la Universidad del Atlántico
 6. Elaborar y presentar trimestralmente, por escrito, al Supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
 7. Reportar de manera inmediata, o dentro de las dos siguientes horas hábiles, en forma verbal y preferiblemente también por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por la Universidad del Atlántico.
 8. Realizar un efectivo estudio de seguridad, dentro de los noventa (90) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cual debe ser sometido a consideración de la Universidad del Atlántico, con el fin de que se adopten las medidas a que haya lugar.
 9. Capacitar en materia de seguridad, el personal que la Universidad del Atlántico requiera. Esto se hará por intermedio del Supervisor del Contrato.
 10. Administrar y/o utilizar los equipos de seguridad que posee la Universidad del Atlántico y/o los que con posterioridad adquiera.
 11. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
 12. Programar y coordinar operaciones entre el jefe del Departamento de Gestión de Servicios Generales y el personal de la central de monitoreo de la Universidad del Atlántico sede norte.
 13. La Supervisión del servicio de vigilancia, no tendrá costo alguno para la Universidad del Atlántico, ya que se considera inherente al servicio para la prestación responsable del mismo.

14. Perfil requerido para los supervisores del servicio: El contratista deberá contar con supervisores que cumplan con el siguiente perfil mínimo. un número no inferior a tres (3).
- o Bachilleres
 - o Curso de reentrenamiento vigente como supervisor
 - o Credencial que lo acredita como supervisor
 - o Experiencia mínima de tres (3) años como supervisor de vigilancia
 - o No tener antecedentes penales ni fiscales
 - o El contratista debe acreditar los documentos idóneos que acrediten el perfil
 - o Certificado de aptitud psicológica vigente para el porte y tenencia de armas de fuego.
 - o Vinculación mínima de 6 meses con el contratista acreditada mediante copia del contrato y certificación laboral.
15. VIGILANTES. Las siguientes serán las funciones que deberán cumplir de manera estricta y respetuosa el personal de vigilancia asignado para prestar el servicio en la universidad del atlántico y sedes alternas.
- o Controlar la entrada y salida de funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes, utilizando el detector de metales.
 - o Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente, a funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes, sin excepción alguna.
 - o Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
 - o Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
 - o Evitar la entrada de vendedores, a excepción de los autorizados por escrito por la Rectoría, el Coordinador de seguridad y la Jefatura de Servicios Generales.
 - o Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a los funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes.
 - o Atender las instrucciones del Supervisor del contrato y/o Coordinador de seguridad.
 - o Usar permanentemente el detector de metales y armas.
 - o Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
 - o Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes, y exigirlo para permitir el ingreso a la Universidad del Atlántico.
 - o Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
 - o Verificar que los visitantes porten en lugar visible la respectiva ficha.
 - o Las demás que asigne el Supervisor del contrato y/o Coordinador de seguridad.
16. **REQUISITOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA.** Las personas que prestarán el servicio de vigilancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- o Portar carnet debidamente expedido por la empresa de vigilancia.
 - o Estar debidamente uniformado. Los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones con lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y de acuerdo con las diferentes modalidades de servicio.
 - o Ser bachiller
 - o Haber prestado el servicio militar
 - o Contar con curso básico de reentrenamiento
 - o Contar con el certificado vigente de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, donde conste que el personal que prestará el servicio no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
 - o Contar con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

- Contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con estándares de ley en cual será realizado sin ningún costo por las ARP a la cual estén afiliados los trabajadores, para el personal que preste el servicio en medio humano con arma.
- Presentar el certificado de Fundamentación de Vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificar mediante examen médico que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio.
- Suministrar tres veces al año, la dotación de vestido de paño, camisa, corbata y calzado para el personal de supervisores y coordinador.
- Tener habilidades para el manejo de comunicaciones.

17. El contratista deberá contar con un número no inferior a 120 vigilantes, a fin de atender posibles contingencias que requieran personal adicional y que cumplan con el siguiente perfil:

- Bachiller
- Con reentrenamiento vigente como vigilante
- Con experiencia certificada como vigilante mínima de 1 año
- Credencial vigente
- Curso psicofísico vigente
- Vinculación mínima de 6 meses con el contratista acreditada mediante copia del contrato y certificación laboral.
- Capacitación en atención al ciudadano

18. RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista debe contar con un director del SGSST, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. Decreto 4502 de 2012 del Ministerio de Protección Social, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- profesional en áreas administrativas y de la salud
- especialización en salud ocupacional
- experiencia mínima específica de tres (3) años
- Curso de 50 horas mínimas del SENA

19. DIRECTOR DE OPERACIONES

El contratista debe demostrar que cuenta en su nómina con un director de operaciones que cumple con el siguiente perfil:

- Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de Policía Nacional
- Especializado en administración de la seguridad
- Experiencia mínima en la dirección de operaciones mínima de 3 años
- Consultor en seguridad vigente expedido por la SVSP
- Vinculación mínima de 6 meses con el contratista acreditada mediante copia del contrato y certificación laboral

20. ELEMENTOS Y ACCESORIOS

- Detector de metales portátil de seguridad,
- Pito
- Armamento (revolver calibre 38 o pistolas 9 mm con su respectivo salvoconducto de tenencia, y en el horario o lugar que se requiera) (LOS GUARDAS PORTARAN ARMAMENTO EN EL HORARIO ESTABLECIDO 22:00 A LAS 06:00, EL SUPERVISOR DEBERÁ PORTAR ARMAMENTO LAS 24 HORAS DEL DÍA)
- Chapuzas para revolver o pistola
- Radio de Comunicación con frecuencia propia
- Linterna con batería recargable
- Bastones de mando con su porta bastón
- Botas.

21. PLANILLAS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

El oferente deberá ofrecer, como mínimo, las siguientes planillas a efecto de garantizar la efectiva prestación del servicio de vigilancia:

- Planilla de control para el ingreso de armas a las instalaciones de la Universidad del Atlántico.
- Diagrama de comunicación y enlace entre las instalaciones de la Universidad del Atlántico y el contratista, supervisión interna y otros.
- Diagrama de procedimiento para el control de acceso y salida de elementos o enseres de las instalaciones de la Universidad del Atlántico.
- Diagrama del procedimiento de reposición de bienes a seguir en caso de pérdida o hurto de elementos pertenecientes a la Universidad del Atlántico.
- Plan de supervisión interna y externa permanente.
- Plan de patrullas de reacción y apoyo permanente a las instalaciones de la Universidad del Atlántico.

22. MANEJO DE PERSONAL A CARGO. El contratista dentro de su operación deberá:

- Mantener la presencia ininterrumpida de vigilantes durante los horarios estipulados y en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
- Reemplazar en termino máximo de un día calendario el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente a sus respectivos puestos de vigilancia.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia no podrá consumir licores o sustancia sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Universidad ha depositado en él.
- Informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se presente la suspensión de la prestación del servicio de cualquier integrante del personal asignado al puesto de vigilancia, de lo cual deberá presentar copia al Supervisor del Contrato.
- Solicitar al personal de vigilancia, el reintegro de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, permiso o retiro y notificará al Supervisor sobre la ocurrencia de estas novedades.
- No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio; reconocer al personal de vigilancia las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
- Tener actualizados los aportes que establece la Ley a las diferentes entidades, aportes a seguridad social y parafiscal, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el

Decreto 356 de 1994 y en el Decreto Nacional 19 de 2012. Así mismo cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral.

- El contratista deberá ofrecer un coordinador para el manejo del contrato y del área operativa, quien será el enlace entre el personal operativo y la administración de la UNIVERSIDAD, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:
- Profesional en cualquier área administrativa
- Especializado en administración de la seguridad
- Experiencia mínima como coordinador de contratos o cargos similares de dos (2) años
- Vinculación mínima de 6 meses con el contratista acreditada mediante copia del contrato y certificación laboral
- Para acreditar los perfiles descritos en el numeral 7, se debe acreditar los documentos que acrediten los estudios y/o capacitaciones, junto con las certificaciones de experiencia, la Universidad se reserva el derecho de solicitar y verificar el pago de seguridad social concordante con la experiencia. El personal que requiera acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo al cargo, deberán aportar la misma. En caso de contratista plural el personal de vigilantes y supervisores se debe acreditar de acuerdo al porcentaje de participación de cada contratista.

23. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SEDES ALTERNAS

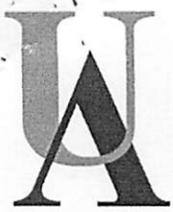
INVENTARIO DE CÁMARAS ACTUALES ENERO 2018
DVR # 1
Cámara # 1, Domo del bloque ABC
Cámara # 2, Domo 51 B
Cámara # 3, Oficina Talento Humano Vicerrectoría Administrativa
Cámara # 4, Parqueadero Cra 51 B
Cámara # 5, Archivo Oficina Financiera Vicerrectoría Administrativa
Cámara # 6, Jardín Parte de atrás Rectoría
Cámara # 7, Oficina Rectoría
Cámara # 8, Entrada oficina Jurídica Jefe
Cámara # 9, Entrada servidor Oficina Informática Vicerrectoría Adm
Cámara # 10, Cuartico de Servidores oficina Informática Vicerre. Adm
Cámara # 11, Bodega oficina de Informática Vicerrectoría Administra.
Cámara # 12, Recepción Oficina Informática Vicerrectoría Admininis.
DVR # 2
Cámara #15, Entrada Bloque Vicerrectoría Administrativa
Cámara # 16, Entrada Bloque A Rectoría
DVR # 3
Cámara #1, Recepción Oficina Jurídica
Cámara #2, Entrada Salón Meira Del Mar Bloque Rectoría
Cámara #3, Sala de Juntas Rectoría
Cámara #4, Pasillo Julio Enrique Blanco Vicerrectoría
Cámara #5, Entrada oficina Doctorado
Cámara #6, Oficina Archivo Doctorado
Cámara #7, Entrada Jardines Rectoría Cra 51B
Cámara #8, Oficina Antigua Admisiones
Cámara #9, Oficina Antigua Admisiones

Cámara #10, Oficina Antigua Admisiones
Cámara #11, Pasillo Oficina Secretaria General Bloque Rectoría
Cámara # 12, Domo Entrada Vehicular Cra 46
Cámara # 13, Oficina Financiera Bloque Vicerrectoría Administrativa
Cámara # 14, Oficina Sala de Monitoreo Bloque Rectoría
Cámara # 15, Entrada oficina Admisiones y Archivo Central
Cámara # 16, Oficina Talento Humano Bloque Vicerrectoría Administrativa
Cámaras por dirección IP, bloque G Biblioteca
Cámara #1, Primer Piso Entrada bloque G,
Cámara # 2, Mini Domo Primer Piso Entrada bloque G, fuera de servicio.
Cámara #3, Segundo Piso Entrada Ascensor,
Cámara # 4, Segundo Piso Pasillo Entrada Sala Estudio
Cámara # 5, Tercer Piso Sala de Estudio "Biblioteca",
Cámaras por dirección IP, Bellas Artes
Cámara #1, Entrada MAUA, F
Cámara #2, Sala Agua, F – Off Line
Cámara #3, Sala Tierra, F – Off Line

NOTA 4: cada DVR consta de 16 puestos para transmitir pero solo se utilizan los nombrados en el documento.

El servicio deberá prestarse así:

- A. Para que se desarrolle el servicio de vigilancia y seguridad privada se debe tener en cuenta un equipo de trabajo de mínimo treinta y nueve (39) vigilantes, personas (hombres y mujeres), de los cuales 1 será supervisor, 1 escolta, y 37 guardas de seguridad repartidos en las diferentes sedes de la Universidad.
- B. La Universidad del Atlántico se reserva el derecho a modificar el número de puestos y su ubicación de conformidad con las necesidades del servicio y podrán ser destinados a donde la Universidad los requiera, o en sedes o dependencias no contempladas, y sistemas de control de asistencia y horario con autorización del Jefe de Servicios Genéres o quien haga sus veces.
- C. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en jornada laboral mensual, de lunes a domingo durante las veinticuatro (24) horas del día con turno establecido de 2X2X2.
- D. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las cámaras, domos y demás equipos de monitoreo de la universidad del atlántico y sus sedes alternas, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos con el fin de no interrumpir su funcionamiento en la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, de acuerdo con la descripción y especificaciones establecidas en este estudio previo.
- E. Se realizará la prestación de otros servicios adicionales de seguridad, dentro de los cuales podrán encontrarse: Servicio de escoltas, alquiler de carros blindados, estudios de seguridad a personas solicitadas, estudios de vulnerabilidad a las sedes, entre otros no previstos.
- F. El contratista deberá proporcionar un canal de radio base exclusivo para la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas con el objetivo de integrar la Comunicaciones de la centro de monitoreo y los guardas de seguridad.
- G. El contratista debe dar cumplimiento estricto al Decreto 1979 de 2001 el cual expide el manual de uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.



- H. Igualmente se reserva el derecho de evaluar y aceptar o no el personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. Ningún cambio dentro de la planta de personal al interior de la Universidad podrá darse sin previa aprobación de la supervisión del contrato.
- I. La supervisión del contrato se reservará el derecho de determinar los sistemas de control de entrada y salida del personal, así mismo el control de los equipos de seguridad que se deben mantener en existencia de manera permanente.
- J. Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por la Universidad, el traslado entre sedes y la custodia de estos es responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en el sitio acordado por las partes, situación que será verificada por el supervisor. En el evento de daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 24 horas o en su defecto remplazarlos por uno de igual o mejores características.
- K. Los guardas portaran armamento (de acuerdo a las referencias establecidas en el estudio previo) en el horario de 22:00 a las 06:00, y el supervisor deberá portar armamento las 24 horas del día.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución de la presente Orden a través del Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado. Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por el 5 % del valor del contrato con una vigencia Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio. 20 % del valor del contrato. Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual. 5 % del valor del contrato, mínimo 200 SMMLV. Igual a la duración del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. 30 % del valor del contrato. Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: La UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNVIERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de 'personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Oferta presentada por el



contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación, 6) Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas, Actas y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se registrará para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma a los _____

POR LA UNIVERSIDAD,

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

POR EL CONTRATISTA,

PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA
Representante Legal - Contratista

VoBo Oficina Asesora jurídica